



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Nº 2018CD-000080-01
“ Compra conos y Barreras de Señalamiento”



Se recibirán ofertas hasta las 10 horas, del 6 julio del 2018 en la oficina de Proveduría, Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal, (Antiguo Centro de Salud). Modalidad según Demanda.

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones específicas de la contratación administrativa

.1. GENERALIDADES

La Proveduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en la oficina de Proveduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. El cartel se podrá obtener a través de la página web, (www.escazu.go.cr)

El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., en caso de hacerlo por dispositivo de almacenamiento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2018.

.2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante la Proveduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 1 día hábil.

El Proceso de Seguridad Cantonal supervisará la correcta entrega de los bienes/servicios para

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

lo cual llevará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir, revisar y dar el recibo definitivo de los Bienes/Servicio y llevar el control de las garantías.

.3. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa.

.4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- .4.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- .4.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- .4.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
- .4.4. Se aceptarán la participación de hasta dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
- .4.5. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - .4.5.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - .4.5.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - .4.5.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
 - .4.5.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - .4.5.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - .4.5.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - .4.5.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
 - .4.5.8. Igualmente, la oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
 - .4.5.9. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto n°20 del pliego de condiciones en el primer capítulo.
 - .4.5.10. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

una garantía de que respalde la participación de manera solidaria. Esta garantía deberá cumplir con lo indicado en el pliego de condiciones en el primer capítulo.

- .4.5.11. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

- .5. ENTREGA DE LA OFERTA:** La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA N° 2018CD-000080-01 “Compra conos y Barreras de Señalamiento”. APERTURA A LAS ____ HORAS DEL ____ DE mes ____ DEL 2018 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____</p>
--

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. Se aceptan ofertas vía fax. Todas las paginas deben ingresar antes de la hora de apertura. Y deberán presentar el original a más tardar 1 día después de la apertura de las ofertas en idéntica a la presentada vía fax.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

.6. OFERTAS DE ORIGEN EXTRANJERO: El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

.7. COPIAS

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (**sin empastes**), **sin copias**, No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

.8. ESPECIES FISCALES

Con la oferta deberán aportar los siguientes timbres:

- Ciudad de las Niñas por un monto de ¢ 20.00
- Del Colegio de Ciencias Económicas por un monto de ¢ 200.00.

.9. INDICAR EN LA OFERTA

- .9.1. Nombre de la Persona Jurídica o Física proveedora.
- .9.2. Dirección exacta.
- .9.3. Teléfono.
- .9.4. Fax.

.10. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

.11. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación.

.12. PRECIO

(...)“ **Precio** “ El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre estados dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio ofertado deberá estar acompañado con el desglose de los tributos que afectan la propuesta al nivel de detalle respecto a los materiales, artículos o equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior para que la Administración pueda conocer con antelación

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

de las eventuales adquisiciones que estarían exentas de impuestos. De no hacerlo se presumirá que el monto total cotizado contempla todos los tributos, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.

También El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio (entiéndase costos directos, costos indirectos, impuestos y utilidades) junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, debiendo incluir todos los gastos y costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.”

.13. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

.14. NOTIFICACIONES

Se notificará por medio utilizado por la institución para realizar la invitación. Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

.15. APERTURA DE LAS OFERTAS

El Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de las mismas, con la presencia de las personas interesadas que tengan a bien participar en este acto.

En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas, Con respecto a los descuentos, no serán tomados en cuenta para efectos de comparación de precios, según artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

.16. FORMALIZACION Y CONTRATO

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú posterior a la aprobación.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 por concepto de especies fiscales del total del monto adjudicado.

El pago de los timbres podrá realizarlo mediante entero a favor del Gobierno de Costa Rica, presentando el original y una copia en el Proceso de Proveeduría según el proceso

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

descrito.

El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:

Primero: *Adjudicación en firme.*

Segundo: *Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero-patronales.*

Tercero: *Revisión y no objeción a la contratación por parte del adjudicado.*

Cuarto: *Aprobación interna de la orden de compra.*

Quinto: *Entrega de Orden de Compra y copia del contrato.*

El adjudicado como patrono deberá presentar durante la formalización, una constancia emitida por el Departamento de Riesgos del Trabajo o dependencia del Instituto Nacional de Seguros, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo, en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y que se valide que la actividad económica para lo cual fue suscrita, corresponde a la actividad económica para la cual está siendo contratada.

El expediente administrativo estará integrado por:

- *Este cartel*
- *La oferta*
- *Las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.*
- *La Orden de compra.*
- *La orden de inicio, anotación en bitácora, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.*

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

.17. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- *Causa de la cesión.*
- *El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.*
- *Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.*
- *Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.*
- *Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.*

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

.18. CESIÓN DE FACTURAS:

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Sub-Proceso de Seguridad Cantonal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- .18.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura Gestión Hacendaria presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- .18.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

- .18.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- .18.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta nº192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:
- .18.5. "Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado"

.19. OTROS

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.

.20. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

.20.1. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

.20.1.1. SI ES PERSONA FISICA

Si se trata de una persona física, se debe consignar claramente todas las calidades (el nombre completo, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad y dirección exacta, números telefónicos y de fax.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

.20.1.2. SI ES PERSONA JURIDICA

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

.20.2. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

El oferente, deberá presentar:

.20.2.1. Certificación de que se encuentra inscrito y al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

.20.2.2. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece "... los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social..."

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Proceso Seguridad Cantonal, verificará que el operador se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

.20.2.3. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas.

.20.2.4. Certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes con el Fondo de Asignaciones Familiares. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de respectiva. Lo anterior según lo indicado mediante oficio DG-217-2011.

.20.3. DECLARACIONES JURADAS

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

.20.3.1. Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

.20.3.2. Que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)

.20.3.3. Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública ya que de ser así no podrá participar en este proceso de contratación.

No se requiere que esta declaración sea autenticada con por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

.20.3.4. Declaración jurada de encontrarse al día con el pago del tributo establecido en la Ley del Impuesto a las Personas Jurídica (Ley N° 9428). La Administración podrá realizar impresión de la consulta en la página Web del Registro Nacional para verificar el cumplimiento de dicha obligación.

.20.4. CONDICIONES GENERALES

.20.4.1. No podrá el oferente ni el adjudicado, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso de que la empresa advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato a la Proveduría Municipal, quien comunicará las correcciones de acuerdo con lo que le indique el Proceso de Seguridad Cantonal.

.20.4.2. Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.

.20.4.3. Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de la compra por tanto se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y

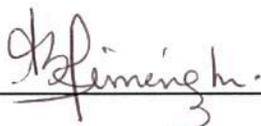
Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

como lo indican los documentos de esta licitación.

- .20.4.4. En vista de lo anterior el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidad de las mismas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se haya indicado.
- .20.4.5. El oferente deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- .20.4.6. La vigencia de los seguros deberá ser por el plazo que dure la ejecución del contrato.
- .20.4.7. La contratación será por treinta y seis (36 meses) y bajo el entendido de que el primer periodo es por doce meses, con posibilidad de ser prorrogado como máximo por dos periodos iguales, si con noventa días de anticipación a su vencimiento la administración no comunica por escrito su deseo de darlo por concluido, todo con base en la experiencia y ejercicio del contrato a juicio exclusivo de la Municipalidad. Pero si en algunos de los periodos se alcanza el límite económico respectivo a ese periodo se dará por finalizada la contratación, aunque no se haya alcanzado los treinta y seis meses y la Administración podrá iniciar un nuevo procedimiento de contratación administrativa.

.20.5. OBSERVACIONES:

- .20.5.1. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.
- .20.5.2. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Se podrá adjudicar parcialmente según la disposición presupuestaria.
- .20.5.3. Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.
- .20.5.4. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área técnica y no de la Proveeduría, todo a la Luz del principio de eficiencia y eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.



Lcda. Bernardita Jiménez M.
Directora Gestión Hacendaria.



Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto contractual, requisitos y especificaciones técnicas

1. OBJETIVO:

Contar con equipo pertinente para realizar los retenes policiales de una manera segura para los policías, transeúntes, automotores, mismo que permita realizar una acción efectiva y segura.

El presupuesto para estos efectos está aprobado por la Contraloría General de la República y se encuentra en el PAO respectivo.

2. JUSTIFICACIÓN:

Se requiere de la compra de Conos y barreras de Señalamiento vial reflectivo para ser utilizados en los diferentes dispositivos de seguridad llevados a cabo por la policía como lo son los retenes policiales, la regulación del tránsito vehicular cuando se requiera y los cierres de vías cuando hay actividades de concentración masiva, atención de algún accidente de tránsito o el resguardo de un sitio del suceso abierto, con la finalidad de minimizar el riesgo de sufrir algún accidente y obtener como resultado un servicio eficaz y eficiente logrando las condiciones aptas para el trabajo y para su bienestar. El presupuesto para estos efectos está aprobado por la Contraloría General de la República y se encuentra en el PAO respectivo.

3. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 3.1. RENGLON 1:** Doscientos ocho (208) Conos para señalización Vial en PVC Confeccionado bajo el método de inyección para una máxima integridad estructural.
- 3.1.1. Acabado liso brillante en toda la superficie que mantiene el cono aseado durante su uso y resistentes a los rayos UV.
 - 3.1.2. Conicidad estándar.
 - 3.1.3. Fabricado con materia prima fluorescente para dar una máxima visibilidad durante el día.
 - 3.1.4. Contar con un mayor grosor en las paredes que le permite resistir el despegue entre la parte superior y la base.
 - 3.1.5. Deberá ser confeccionado en Material 100% PVC para dar mejor resistencia.
 - 3.1.6. Deberá ser lo suficiente flexible para reducir el daño por impactos y contar con memoria, es decir, que vuelve a su estado natural.
 - 3.1.7. El tamaño de los conos debe ser de base: 31 cm x lado, Altura: 72.5 cm 28 pulgadas de altura y en color azul con collares reflectantes que alertan a los conductores en condiciones con poca luz.
 - 3.1.8. Deberá venir rotulado con el escudo de la municipalidad de Escazú y con la leyenda "POLICIA MUNICIPAL DE ESCAZU"
 - 3.1.9. No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

comercialización del modelo en solicitud.

- .3.1.10. El reflejante deberá de ser de color blanco Grado de Ingeniería prismático y un grabado con las iniciales de 4 cms PME.
 - .3.1.11. Deberán de ser color Azul fluorescente.
 - .3.1.12. Su peso aproximado será de 1.821 kg.
 - .3.1.13. Su diseño y peso deberán ser capaces de soportar vientos hasta 70 km/h.
 - .3.1.14. Garantía mínima: Los productos deberán estar garantizados contra defectos de fabricación por un periodo mínimo de 9 meses, no se aceptan otros parámetros.
- .3.2. **REGLON 2:** 44 Barreras de control de tránsito de polietileno de alto peso molecular
- .3.2.1. Deberán de ser confeccionadas polietileno de alto peso molecular.
 - .3.2.2. Deberán de ser de fácil manejo para delimitar, señalizar y acordonar eventos, brindando seguridad.
 - .3.2.3. Uniformidad en el espesor de sus paredes que, para un mejor desempeño en el uso diario.
 - .3.2.4. Debe ser ligera, con estabilidad y firmeza en sus patas, de larga vida útil y resistencia a las inclemencias del medio ambiente y a los cambios de temperatura.
 - .3.2.5. Deben contar con protección a los rayos UV.
 - .3.2.6. Deberán de contar con dos patas giratorias para su fácil resguardo, transporte o apilamiento.
 - .3.2.7. Debe contar con un sistema de ensamble tipo perno "macho- hembra" que permita formar rectas, escuadras o curvas. Y que su unión sea sencilla, rápida, segura, y realizable por una sola persona con un mínimo de esfuerzo.
 - .3.2.8. Su peso no puede ser inferior a 7.220 kg.
 - .3.2.9. Sus dimensiones deben ser las siguientes: Alto: 100.5 cm , Largo funcional: 160 cm Ancho c/pata: 50 cm.
 - .3.2.10. Deberán de ser de color Azul.
 - .3.2.11. Deberán venir adicionadas con reflejante grado ingeniera prismático para una mejor visibilidad nocturna.
 - .3.2.12. Garantía mínima: Los productos deberán estar garantizados contra defectos de fabricación por un periodo mínimo de 9 meses, no se aceptan otros parámetros
 - .3.2.13. Deberá de venir con la leyenda Policía Municipal de Escazú y los chevrones en reflejante color blanco Grado de Ingeniería prismático. Y con un grabado el distintivo de la policía municipal de 10 x 10 centímetros.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

.4. PLAZO DE ENTREGA:

La disponibilidad de entrega no podrá exceder los veinte (20) días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra, previa coordinación con el Proceso de Seguridad Cantonal. La Municipalidad recibirá el bien de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

.5. OBLIGACIONES PARA PERSONA ADJUDICADA:

- .5.1. La Administración recibirá el servicio o el producto de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- .5.2. Es entendido que el contratista libera a la Municipalidad de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá no afecto a relación laboral. Lo anterior será verificado por el Proceso de Seguridad Cantonal.

.6. POSIBLES CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

- .6.1. Incumplimiento con el plazo establecido para la entrega
- .6.2. Incumplir con alguna de las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones
pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

.7. CONTROL DE CALIDAD:

Una vez adjudicada la contratación, el Proceso de Seguridad Cantonal, aplicará los siguientes controles de calidad:

- .7.1. La Municipalidad de Escazú, a través de la persona encargada en el Subproceso de Seguridad Cantonal, o quien este designe, velará por la adecuada recepción del bien y corroborar que cumpla con las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones. Para documentar y realizar el control efectivo, se hará una inspección ocular.
- .7.2. El Proceso de Seguridad Cantonal, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles para realizar la revisión de los objetos recibidos, si se detecta que alguno de ellos, no cumple con las especificaciones mínimas o se encuentran inconsistencias como defectos de fábrica, golpes o algún otro perjuicio para la Administración, serán devueltos con un oficio a la persona adjudicada, quien deberá retirar el objeto que no se recibe a satisfacción y entregar uno nuevo que cumpla con las características solicitadas en el cartel, todo en un plazo de 5 días naturales, sin que represente un costo adicional para la administración. Solo a partir del recibido a satisfacción del objeto contractual, comenzará a regir la garantía de fábrica y se recibirá la factura por efectos de trámite.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario

.8. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

- .8.1. Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- .8.2. El contrato será ejecutado según requerimientos y ejecutados donde se solicite por el Proceso de Seguridad Cantonal.
- .8.3. La persona adjudicada debe mantener vigente y al día, una póliza de riesgos de trabajo y contar con una vigencia igual o superior a la duración del servicio.
- .8.4. Es entendido que la persona adjudicada libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Proceso de Seguridad Cantonal.
- .8.5. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona adjudicada.
- .8.6. De conformidad con lo estipulado en la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, se procederá por parte del Proceso de Seguridad Cantonal a desplegar procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato.

.9. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Para la valoración de las ofertas se tomarán los siguientes aspectos:

	Elemento de evaluación	Porcentaje
1	Precio	70%
2	Garantía del Producto	10%
3	Tiempo de entrega	20%
	TOTAL	100%

- .9.1. : **Precio 70%**: Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en 70%, todo en

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido, empleando la siguiente formula:

$$FP = (P1/P2) \times 70\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.
P2 será la oferta por calificar.

.9.2. Garantía del producto 10%:

El puntaje para la garantía del producto se evaluará el oferente que supere el mínimo de garantía establecido en este pliego cartelario por cada ítem. Se utilizará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Garantía ofrecida por oferente a analizar} \times 10\%}{\text{Mayor garantía ofrecida}}$$

.9.3. Plazo de entrega 20%:

Se otorgará 20 puntos al menor tiempo de entrega, calificando cada ítem. A las demás ofertas elegibles, se le asignará un puntaje proporcional relativo al tiempo más bajo de las ofertas, de conformidad con la siguiente fórmula y tomando en cuenta que el plazo máximo de entrega es de 20 días hábiles.

Se utilizará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Tiempo de la oferta elegible a calificar} \times 20\%}{\text{Tiempo de entrega más bajo ofrecido}}$$

La contratación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

.10. CLAUSULA DE DESEMPATE

Debido a una modificación reciente de acuerdo con la redacción del texto para modificar la cláusula de desempate en los procedimientos de contratación administrativa.

“Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas”

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

En caso de que el empate persista se convocará a los oferentes en condición de empate, los cuales podrán acreditar un representante mediante un poder especial para el efecto, se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire, y para ello se les citará a los representantes de las empresas involucrados, Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantara un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El Proceso de Seguridad Cantonal cobrará por concepto de multa un 1% del total adjudicado por cada día de retraso en la entrega del bien o servicio, llegando a un máximo de 25% luego de este porcentaje se disuelve la compra. El monto se retendrá de las facturas a cobrar. Alcanzado ese monto, se considerará dicho incumplimiento como falta grave y se procederá a resolver la contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo.

.12. FORMA DE PAGO:

El Proceso de Seguridad Cantonal hará un solo pago, recibidos los bienes o servicios a satisfacción por dicho Proceso. Para estos efectos la persona adjudicada tramitará la factura original y timbrada ante el Proceso de Seguridad Cantonal, la cual verificará que el bien o servicio se haya recibido a satisfacción de conformidad con los términos de este cartel.

El plazo para pagar será de treinta días naturales por factura presentada y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses.

Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Subproceso de Tesorería.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.

Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el número de Cuenta SINPE, para efecto de trámite de

.13. OBSERVACIONES:

- .13.1. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área técnica y no de la Proveduría, todo a la luz del principio de eficiencia y eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.
- .13.2. Se adjudicará por renglón al oferente mejor calificado por línea.

.14. FIRMA:



Lic. Freddy Guillén Varela
Jefe Proceso Seguridad Cantonal

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-197-2018 del 29 de mayo del 2018 y la requisición No. 4785.